

so y acceso al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, en la especialidad de guitarra, convocados por Orden de 5 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento, para que en el plazo de nueve días puedan comparecer ante dicha Sala.

Madrid, 14 de enero de 1994.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

## 1988

*RESOLUCION de 17 de enero de 1994, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 14 de diciembre de 1992, en el recurso de apelación interpuesto por don Vicente Blanco Gaspar, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 480/1986, interpuesto por don Vicente Blanco Gaspar, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, en impugnación del resultado de las pruebas de idoneidad para el acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en el área de «Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales», la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en sentencia de 31 de enero de 1990, dictó el siguiente fallo:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Vicente Blanco Gaspar, contra el acuerdo administrativo de impugnación del resultado de las pruebas de idoneidad para el área de conocimiento número 34, correspondiente a la disciplina de «Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales», en segunda convocatoria, dictado por el Ministerio de Educación y Ciencia, que expresamente desestima el recurso de reposición formalizado por el recurrente contra el acuerdo de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, que declaraba en segunda convocatoria no apto al recurrente, en las pruebas de idoneidad para la disciplina número 34 mencionada, lo declaramos ajustado a Derecho. No se hace expresa condena en costas».

Interpuesto recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo contra la sentencia anterior,

Esta Sala dictó sentencia en 14 de diciembre de 1992, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación formulado por la representación de don Vicente Blanco Gaspar contra la sentencia de 31 de enero de 1990, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso número 480/1986, revocamos dicha sentencia y, en su lugar, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por aquella representación contra la Resolución de fecha 7 de octubre de 1986, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, desestimatoria de recurso de reposición formulado contra Resolución de la misma Secretaría de Estado de fecha 29 de noviembre de 1985, resoluciones éstas que anulamos, por no ser conforme al ordenamiento jurídico. Sin costas».

Dispuesto por Orden de 20 de diciembre de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma, para general conocimiento y ejecución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de enero de 1994.—El Director general, Emilio Octavio de Toledo y Ubieta.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Centros y Profesorado.

## 1989

*RESOLUCION de 17 de enero de 1994, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 9 de diciembre de 1992, en el recurso de apelación interpuesto por don Carlos Moreno Hernández y otros, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso de apelación número 4.066/1990 APL, interpuesto por la representación legal de don Carlos Moreno Hernández y otros, contra

la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 28 de noviembre de 1986, sobre pruebas de idoneidad, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 9 de diciembre de 1992, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Carlos Moreno Hernández y otros, citados en el encabezamiento de esta sentencia, contra la sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 28 de noviembre de 1986, dictada en el recurso número 1.296/1984. Sin costas».

Dispuesto por Orden de 20 de diciembre de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma, para general conocimiento y ejecución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de enero de 1994.—El Director general, Emilio Octavio de Toledo y Ubieta.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Centros y Profesorado.

## 1990

*RESOLUCION de 17 de enero de 1994, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 23 de febrero de 1993, en el recurso de apelación interpuesto por don Juan Manuel Llorente Burgueño, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso de apelación número 4.311/1990 APL, interpuesto por la representación legal de don Juan Manuel Llorente Burgueño, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictada el 17 de junio de 1989, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 23 de febrero de 1993, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Juan Manuel Llorente Burgueño contra la sentencia de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, de 17 de junio de 1989, dictada en el recurso número 425/1986. Sin costas».

Dispuesto por Orden de 20 de diciembre de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma, para general conocimiento y ejecución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de enero de 1994.—El Director general, Emilio Octavio de Toledo y Ubieta.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Centros y Profesorado.

## 1991

*RESOLUCION de 18 de enero de 1994, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo número 59.804, sobre denegación de renovación del concierto y ampliación de unidades de EGB del Centro de EGB «Timón», de Madrid.*

En el recurso contencioso-administrativo número 59.804, interpuesto en nombre y representación de Unión de Iglesias Cristianas Adventistas del Séptimo Día, titular del centro concertado de EGB «Timón», de Madrid, contra la Resolución de 17 de octubre de 1989, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 14 de abril de 1989, por la que se denegaba el concierto educativo a este centro, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

con fecha 23 de febrero de 1993, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Unión de Iglesias Cristianas Adventistas del Séptimo Día de España, contra la Resolución del Ministro de Educación y Ciencia de 17 de octubre de 1989, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 14 de abril de 1989, por la que se denegó al Colegio citado la ampliación del concierto educativo solicitado, por ser dichas resoluciones, en los extremos examinados, conformes con el ordenamiento jurídico. Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Dispuesto por Orden de 23 de diciembre de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 18 de enero de 1994.—El Director general, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia de Madrid.

**1992** RESOLUCION de 19 de enero de 1994, de la Subsecretaría, sobre emplazamiento de doña Maritza Helena Castellanos Ramos, como interesada en procedimiento contencioso-administrativo número 04/1012/93.

Habiéndose interpuesto por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España recurso contencioso-administrativo número 04/1012/93, ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de marzo de 1988 por la que se acordó que el título de Arquitecta, obtenido por doña Maritza Helena Castellanos Ramos, de nacionalidad colombiana, en la Universidad Nacional de Colombia, quede homologado al título español de Arquitecto; se emplaza por la presente a doña Maritza Helena Castellanos Ramos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que pueda comparecer ante la Sala, en el plazo de nueve días.

Madrid, 19 de enero de 1994.—El Subsecretario, Juan Ramón García Secades.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**1993** RESOLUCION de 15 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas UNE aprobadas durante el mes de noviembre de 1993.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º, apartado 2, del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, y visto el expediente de las normas aprobadas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad reconocida a estos efectos por Orden de 26 de febrero de 1986.

Esta Dirección ha resuelto publicar la relación de normas españolas UNE aprobadas, correspondientes al mes de noviembre de 1993.

Esta Resolución causará efecto a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

### ANEXO

#### Normas editadas

Código	Título
UNE 20 359 93 (2).	Requisitos de seguridad para ventiladores y reguladores eléctricos. Parte 2: Ventiladores y reguladores para uso en barcos.
UNE 20 502 93 (12) 1R.	Equipos para sistemas electroacústicos. Parte 12 Aplicación de los conectores para radiodifusión y uso análogo.
UNE 20 528 93 (5) 1M.	Sistemas de registro y lectura del sonido sobre cintas magnéticas. Parte 5: Métodos de medición de las características de los equipos de registro y lectura del sonido sobre cintas magnéticas.
UNE 20 613 93 (1) 1M.	Seguridad de los equipos electromédicos. Parte 1: Requisitos generales.
UNE 20 637 93 (14).	Equipos y sistemas audiovisuales, vídeo y televisión. Parte 14: Sistemas de tarjetas de audio en bandas.
UNE 20 637 93 (18).	Equipos y sistemas audiovisuales, vídeo y televisión. Parte 18: Conectores para proyectores automáticos de diapositivas con «triacs» para aplicaciones audiovisuales.
UNE 20 883 93.	Método de medida de la relación señal/ruido Aleatorio de prominencia para magnetocopios.
UNE 20 908 93.	Sistema audionumérico en disco compacto.
UNE 21 027 93 (9).	Cables aislados con goma de tensiones nominales UO/U inferiores o iguales a 450/750 V. Parte 9: Cables unipolares sin cubierta para instalación fija, con baja emisión de humos y gases corrosivos.
UNE 21 144 93 2M.	Cálculo de la intensidad admisible en los cables aislados en régimen permanente (factor de carga 100 por 100).
UNE 21 147 93 (2).	Ensayo de los gases desprendidos durante la combustión de materiales de cables eléctricos. Parte 2: Determinación del grado de acidez (corrosividad) de los gases por medición del pH y la conductividad.
UNE 21 190 93 2M.	Ensayos de los cables de transporte de energía con aislamiento extruido para tensiones asignadas superiores a 30 kV ( $U_m = 36$ kV) y hasta 150 kV ( $U_m = 170$ kV).
UNE 21 193 93 1M.	Guía sobre los límites de temperatura de cortocircuito de los cables eléctricos de tensión asignada de 1,8/3 (3,6) kV a 18/30 (36) kV.
UNE 21 570 93.	Método de ensayo para la evaluación de la estabilidad térmica de los barnices aislantes por medición de la rigidez dieléctrica.
UNE 21 852 93 1M.	Envolventes de aleación de aluminio fundido para aparataje de alta tensión bajo presión de gas. (Versión oficial en 50052/A1: 1990.)
UNE 21 948 93.	Teclado numérico para sistemas electrónicos domésticos. (CEI 948:1988.)
UNE 38 167 93.	Aluminio y aleaciones de aluminio. Determinación del silicio. Método espectrofotométrico con el complejo silicomolibdico reducido.
UNE 41 301 93 Erratum.	Dispositivos de cubrición y de cierre utilizados en las redes de saneamiento y de distribución de agua potable.
UNE 56 407 93.	Protectores de la madera. Determinación del umbral de eficacia contra anobium punctatum (De Geer) mediante la transferencia de larvas. (Método de laboratorio.)
UNE 56 863 93.	Clavijas de madera. Métodos de ensayo.
UNE-EN 68.	Amoladoras manuales (portátiles) accionadas por motor. Seguridad mecánica. (Incluye las modificaciones A1:1978 y A2:1979.) (Versión oficial en 68:1977.)